

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
90/2010-J DERIVADA DE LA
SOLICITUD PRESENTADA POR
MARCO ÁNGEL VELA GARAY.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primero de diciembre de dos mil diez.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada el veinte de octubre del año dos mil diez, por medio de el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, tramitada bajo el número de **folio SSAI/00519110**, el C. Marco Ángel Vela Garay requirió la información, en modalidad de **copia certificada**, relativa a la **resolución definitiva del Amparo Indirecto 1035/2004 del Juzgado Primero de Distrito del Sexto Circuito; así como, informar que “la respuesta a mis solicitudes anteriores es el Amparo 1034 lo cual corregí tal yerro (sic)”**.

II. Una vez analizada la naturaleza y contenido de la presente solicitud, la Unidad de Enlace la admitió a trámite e integró el **expediente DGD/UE-J/765/2010**, asimismo, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, giró el **oficio DGD/UE/2200/2010**, el veintidós de octubre de dos mil diez, a la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, solicitando verificar la disponibilidad de la información requerida y rendir el informe respectivo.

Por otro lado, en relación a lo referente con **“la respuesta a mis solicitudes anteriores es al amparo 1034 lo cual corregí tal yerro (sic)”**, determinó hacer del conocimiento del peticionario que tal información fue tramitada en el **expediente DGD/UE-J/721/2010**, el cual fue concluido el quince de octubre de dos mil diez y notificado en

la misma fecha, sin embargo esta Unidad solicitó nuevamente la notificación del resultado de dicha solicitud.

III. En respuesta al requerimiento anterior, el veintinueve de octubre de dos mil diez, la titular de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, por medio del **oficio número CDAACL-ATCJD-O-836-10-2010**, informó lo siguiente:

[...]

Con los datos aportados por el peticionario [...] la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, informó que el expediente solicitado se prestó al órgano que conoció del asunto, el día 14 de octubre de 2010, mediante vale de préstamo del cual se acompaña copia simple marcada como **ANEXO ÚNICO**.

[...] mediante oficio **No. CDAACL-ATCJD-E-1334-10-2010**, se ha procedido a solicitar el expediente de mérito, a efecto de dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.

[...]

IV. En vista de lo anterior, la Presidente de este Comité de Acceso a la Información ordenó integrar el expediente de la presente Clasificación de Información, la cual fue turnada al titular de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, para efecto de formular el proyecto de resolución correspondiente. Asimismo, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento en la materia de este Alto Tribunal, se amplió el plazo para resolver el asunto del doce de noviembre de dos mil diez al tres de diciembre de dos mil diez, por las cargas de trabajo que enfrentan las áreas relacionadas con el trámite y análisis de la información requerida.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15 y 30, párrafo segundo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la solicitud de acceso a la información formulada por Marco Ángel Vera Garay.

II. Como se observa en los antecedentes de la presente resolución, la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, informó que la resolución definitiva del Amparo Indirecto 1035/2004 del Juzgado Primero de Distrito del Sexto Circuito, no se encuentra en sus archivos por haber sido prestada al órgano que conoció del asunto, por lo que esta Dirección General se encuentra imposibilitada para entregarla, sin embargo, determina que, con base al Criterio emitido en el punto 7 del Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de dos mil cuatro por el entonces Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, solicitó la resolución en comento al Juzgado antes mencionado para que ésta esté en posibilidades de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información materia del presente proyecto.

Una vez analizado lo anterior, este Comité concluye confirmar el informe rendido por la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, asimismo requiere poner a disposición del solicitante la versión pública, por medio de copias certificadas, de la información requerida por éste.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el Recurso de Revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de La Suprema Corte de Justicia de La Nación y del Consejo de La Judicatura Federal para la Aplicación de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de La Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Confirmar el informe rendido por la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, así como poner a disposición la versión pública en copias certificadas de la resolución definitiva del Amparo Indirecto 1035/2004 del Juzgado Primero de Distrito del Sexto Circuito al solicitante.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y

Compilación de Leyes; asimismo, para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su vigésima cuarta sesión ordinaria del día primero de diciembre de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de tres votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del Oficial Mayor. Ausentes: Secretario General de la Presidencia y Contralor. Firman el Presidente y Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADA GEORGINA LASO DE
LA VEGA ROMERO, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
JURÍDICO ADMINISTRATIVO,
MAESTRO ALFONSO OÑATE
LABORDE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.